



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

PROCESO: Sucesión Doble E Intestada
CAUSANTES: Manuel Salvador Gutiérrez Y María Jesús Agudelo Viuda de Gutiérrez Y/O María De Jesús Agudelo Atehortúa
INTERESADOS: Albeiro Antonio Gutiérrez Agudelo, Edilma Del Socorro Gutiérrez Agudelo Y Luz Eneida Gutiérrez Agudelo
RADICADO: 05861408900120190009500
AUTO: Interlocutorio N°272.
ASUNTO: Reconocimiento Subrogatorio y Reconocimiento Personería para actuar.

El señor JOHN ALBERTO AGUDELO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.462.510 de Fredonia (Ant.), como subrogatario de los derechos herenciales a título universal de las señoras EDILMA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ AGUDELO, identificada con la cédula N°24.764.290 de Marsella (Caldas) y LUZ ENEIDA GUTIÉRREZ AGUDELO, con cédula de ciudadanía N°39.382.045 de Santa Barbara (Ant.), en la sucesión ilíquida doble e intestada de los causantes, MANUEL SALVADOR GUTIÉRREZ y MARÍA JESÚS AGUDELO VIUDA DE GUTIÉRREZ Y/O MARÍA DE JESÚS AGUDELO ATEHORTÚA (q.e.p.d.), solicita a este Despacho se le reconozca personería para actuar en su representación, al abogado JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía N°71.051.665 y tarjeta profesional N°246.862 del C.S. de la J.

El abogado JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO, conforme al poder a él conferido solicita al Despacho lo siguiente:

Se le reconozca al señor JOHN ALBERTO AGUDELO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.462.510 de Fredonia, Antioquia, como SUBROGATARIO de las acciones y derechos que les corresponda o puedan corresponder a las herederas, señoras EDILMA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ AGUDELO y LUZ ENEIDA GUTIÉRREZ AGUDELO, en la sucesión ilíquida doble e intestada de los causantes, MANUEL SALVADOR GUTIÉRREZ (q.e.p.d.) y MARÍA JESÚS AGUDELO VIUDA DE GUTIÉRREZ Y/O MARÍA DE JESÚS AGUDELO ATEHORTÚA y que actualmente se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia, con radicado N° 05861408900120190009500.

Se expida oficio con sus anexos a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” para la asignación del NIT o RUT al causante, señor MANUEL

SALVADOR GUTIÉRREZ. Lo anterior teniendo en cuenta que el número de identificación (784.861) que figura el citado causante en los folios de matrícula inmobiliaria N° 010-2074 y 010-2075 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, Antioquia, no corresponde a éste y a la fecha no ha sido posible determinar su identificación. Esta petición la fundamenta en la consulta 1743 del decreto 902 de 1988, Nral 2 art.3, modificado por el artículo 3 del decreto 1729 de 1989.

I CONSIDERACIONES.

Artículo 491. Reconocimiento de interesados

“Para el reconocimiento de interesados se aplicarán las siguientes reglas:

(...)

3. Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488. En caso de que haya sido aprobada una partición parcial, no podrá ser modificada en el mismo proceso.

(...)”

5. El adquirente de todos o parte de los derechos de un asignatario podrá pedir dentro de la oportunidad indicada en el numeral 3, que se le reconozca como cesionario, para lo cual, a la solicitud acompañará la prueba de su calidad.

Artículo 3° El numeral 2° del decreto 1729 de 1989

(...)

Así mismo dará inmediatamente a la oficina de cobranzas o a la Administración de Impuestos Nacionales que corresponde, el aviso que exigen las disposiciones legales sobre el particular y comunicará a la Superintendencia de Notariado y Registro, la iniciación del trámite, informando el nombre del causante y el número de cédula de ciudadanía o la tarjeta de identidad, o el NIT., según el caso.”

Caso concreto:

Ante esta Agencia Judicial se está tramitando una sucesión doble intestada y liquidación de la sociedad conyugal de los extintos señores MANUEL SALVADOR GUTIERREZ y MARÍA JESÚS AGUDELO VIUDA DE GUTIÉRREZ. Una vez abierta la audiencia de inventario y avalúo, se pudo evidenciar que el causante MANUEL SALVADOR GUTIERREZ, tiene un homónimo. Motivo por el cual se ordenó requerir por oficio N° 135 del 12 de abril de 2021, a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bogotá y a la Registraduría Municipal de estado civil de Venecia (Ant.), por oficio 136 también del 12 de abril, sin que a la fecha llegará respuesta alguna, para efectos de verificar si el señor MANUEL SALVADOR GUTIERREZ y MANUEL SALVADOR GUTIERREZ MOLINA son o no las mismas personas. Se ordenó además, al apoderado de la parte interesada, DR. LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE para que allegará al proceso los bienes relictos y los porcentajes sobre los mismo que tenía el extinto MANUEL SALVADOR GUTIERREZ, padre de los señores ALBEIRO ANTONIO, EDILMA DEL SOCORRO y

LUZ ENEIDA GUTIERREZ AGUDELO, conforme a los antecedentes registrales que obran en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.) y una vez obtenida las informaciones requeridas, continuar con la audiencia de inventarios y avalúos.

Consecuente con lo anterior. este Despacho procederá a reconocer al señor JOHN ALBERTO AGUDELO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.462.510 de Fredonia (Ant.) como SUBROGATARIO de las acciones y derechos que les corresponda o puedan corresponder a las herederas, señoras EDILMA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía N°24.764.290 y LUZ ENEIDA GUTIÉRREZ AGUDELO, con cédula de ciudadanía N°39.382.045, en la sucesión ilíquida doble e intestada de los causantes, MANUEL SALVADOR GUTIÉRREZ y MARÍA JESÚS AGUDELO VIUDA DE GUTIÉRREZ Y/O MARÍA DE JESÚS AGUDELO ATEHORTÚA, radicada con el N° 05861408900120190009500.

Para continuar con el trámite y debido proceso sucesorio que actualmente se adelanta ante esta Agencia Judicial y teniendo en cuenta que el número de identificación (784.861) que figura el citado causante en los folios de matrícula inmobiliaria N° 010-2074 y 010-2075 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, Antioquia, no corresponde a éste y a la fecha no ha sido posible determinar su identificación, se oficiara con destino a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" para que le asignen el correspondiente número de identificación Tributario (NIT) o Registro Único Tributario (RUT) al causante, señor MANUEL SALVADOR GUTIÉRREZ, para dicho trámite se autorizará al profesional del derecho, JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO.

Se le reconocerá personería para actuar, en representación del señor JOHN ALBERTO AGUDELO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.462.510 de Fredonia (Ant.), al abogado en ejercicio, Dr. JUAN CARLOS ATEHORTÚA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.051.665 de Betulia (Ant.) y tarjeta profesional N°246.862 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.),

RESUELVE

PRIMERO: Se RECONOCE al señor JOHN ALBERTO AGUDELO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.462.510 de Fredonia (Ant.) como SUBROGATARIO de las acciones y derechos que les corresponda o puedan corresponder a las herederas, señoras EDILMA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía N°24.764.290 y LUZ ENEIDA GUTIÉRREZ AGUDELO, con cédula de ciudadanía N°39.382.045, en la sucesión ilíquida doble e intestada de los causantes, MANUEL SALVADOR GUTIÉRREZ y MARÍA JESÚS AGUDELO VIUDA DE GUTIÉRREZ Y/O MARÍA DE JESÚS AGUDELO ATEHORTÚA, radicada con el N° 05861408900120190009500.

SEGUNDO: Se ORDENA oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", para la asignación del correspondiente número de identificación Tributario (NIT) o Registro Único Tributario (RUT) del causante, señor MANUEL

SALVADOR GUTIÉRREZ. Tramite que se hará a través del apoderado judicial, abogado JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO.

TERCERO: Se le RECONOCE personería para actuar, en representación del señor JOHN ALBERTO AGUDELO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.462.510 de Fredonia (Ant.), al abogado en ejercicio, Dr. JUAN CARLOS ATEHORTÚA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.051.665 de Betulia (Ant.) y tarjeta profesional N°246.862 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°080

Venecia (Ant) octubre 7 de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria